



AUTO SUSTANCIACION

REFERENCIA: 08758-4189-001-2021-00102-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDISOLUCIONES DEL CARIBE
DEMANDADO: LACIDES ALFONSO NUÑEZ VILORIA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. -

Soledad, 29 de septiembre de 2021

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho	\$	256.500
Arancel judicial	\$	-
Notificación	\$	-
Póliza judicial	\$	-
Inscripción	\$	-
Honorarios auxiliares	\$	-
Total	\$	256.500

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MULTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy Hoy 30/09/2021 se
 Notifico por Estado No. 117 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

